

Gobierno del Estado de Baja California

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-02000-19-0471-2020

471-DE-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,605,269.2
Muestra Auditada	5,605,269.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 5,605,269.2 miles de pesos de las participaciones federales, que incluyen 237,355.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado de Baja California durante el ejercicio 2019, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 5,605,269.2 miles de pesos, que significaron el 100.0% de dichos recursos.

Antecedentes

Las participaciones federales son recursos que se transfieren a las entidades federativas y municipios por haberse adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) el cual entró en vigor en 1980. Se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, y se consideran como parte del gasto federalizado.

Estos recursos constituyen una proporción importante del gasto federalizado; en 2019, significaron el 45.7% de este gasto y, en los últimos años, ese valor se ha incrementado ya que, por ejemplo, en el periodo 2000-2015 representaron el 39.9%, mientras que en el lapso 2016-2019, fue el 42.2%.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos, en 2019, significaron el 36.4% de éstos; asimismo significaron una relevante fuente de ingreso de los municipios, en 2019 significaron en promedio el 41.3% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento.¹

La Ley de Coordinación Fiscal fue emitida el 27 de diciembre de 1978 para crear el SNCF y establecer las normas para su funcionamiento; este ordenamiento fue vigente a partir de 1980.

La base del SNCF consiste en que las entidades federativas y municipios dejan en suspenso el cobro de los impuestos previstos en el Convenio de Adhesión y sus anexos para cederlo a la Federación, a cambio de lo cual, ésta les hace partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

Además del objetivo de hacer más eficiente la recaudación de los impuestos, cuyo cobro se dejó en suspenso por las entidades federativas para cederlo a la Federación, otra finalidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal fue evitar la doble tributación, que era la situación que se presentaba en algunos impuestos antes de la entrada en vigor de dicho sistema.

Los términos de adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos están contenidos para cada entidad en el Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos; estos convenios fueron celebrados en 1979 y tuvieron vigencia a partir de 1980.

Asimismo, las entidades federativas suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluidos sus anexos. Mediante este convenio se otorgan, por parte de la Federación a las entidades federativas y, en su caso, a sus municipios, funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Por la realización de esas actividades, los gobiernos locales perciben los denominados Incentivos Económicos.

Un concepto fundamental de la Ley de Coordinación Fiscal es la Recaudación Federal Participable (RFP) integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por dichas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2º. de la LCF. Su importe es la base para la determinación de las participaciones federales respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En esta ley, se han previsto los fondos e incentivos siguientes: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo

¹La información de los municipios se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

de Compensación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Fondo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo del 0.136% de la Recaudación Federal Participable, Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos, Incentivos por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Fondo del Impuesto Sobre la Renta, Tenencia o Uso de Vehículos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Asimismo, por medio de la firma de un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, se incluyen como participaciones federales los rubros del Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios, así como Otros Incentivos.

En la Ley de Coordinación Fiscal, se establecen los fondos que están vinculados en la determinación de su importe con la Recaudación Federal Participable. Al respecto, se señala que el Fondo General de Participaciones se constituirá, entre otros conceptos, por el 20.0% de dicha recaudación; el Fondo de Fiscalización y Recaudación, por el 1.25%; el Fondo de Fomento Municipal, por el 1.0%, y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos, la Ley de Coordinación Fiscal, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Un aspecto fundamental del SNCF es la disposición de que una parte de las participaciones federales y de los incentivos se deberá entregar a los municipios. Al respecto, la LCF define la modalidad y los porcentajes que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables a los municipios; en la mayoría de los casos, ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del Fondo de Fomento Municipal es el 100.0%.

En el caso del Fondo del Impuesto Sobre la Renta, los municipios recibirán de las entidades federativas el total de los recursos que la Federación les reintegró, mediante la SHCP, por concepto de ese impuesto pagado por los municipios, determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que, además cumplieron con la normativa federal aplicable a la devolución de ese impuesto.

Los porcentajes establecidos en la LCF son los mínimos que se deberán entregar a los municipios de las participaciones e incentivos participables; no obstante, la ley en la materia, de cada entidad federativa, puede indicar un porcentaje superior. Así, por ejemplo, en el caso del Fondo General de Participaciones, en 2019, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispone que se entregue un mayor porcentaje.

Por ello, en 2019, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales, las 32 entidades federativas pagaron a sus municipios, en promedio, el 20.8% del Fondo General de Participaciones.

Por su monto, éste es el fondo más importante, se constituye por el 20.0% de la Recaudación Federal Participable. Adicionalmente, se le incorpora el impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las bases especiales de tributación, actualizado en los términos del artículo 2º. de la LCF. En 2019, este fondo significó el 71.5% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y municipios.

El Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) es un mecanismo mediante el cual se compensa una baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la Recaudación Federal Participable observada respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen a los municipios en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

En 2019, se otorgaron recursos del FEIEF a las entidades federativas y municipios, debido a que se presentó en este ejercicio una disminución de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales del 27 de mayo de 2015, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) deberá realizar la fiscalización de las participaciones federales.

Al efecto, en los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) se establece que la fiscalización de las participaciones federales comprende:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales.
- II. La oportunidad en la ministración de los recursos.
- III. El ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, conforme a lo previsto en los presupuestos locales.
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con participaciones federales.
- VI. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3-B de la LCF, en materia del ISR, referente a que las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100.0% de la recaudación que se obtenga de ese impuesto que

efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales.

La estrategia que la ASF consideró para realizar la fiscalización de la distribución y ministración de las participaciones federales en la CP 2019 comprendió la realización de:

- Una auditoría a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para constatar que la distribución y ministración de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa. En este caso, los aspectos revisados fueron los siguientes:
 - a) Que las entidades federativas dispusieran de fórmulas y criterios de distribución de las participaciones federales que correspondan a los municipios aprobadas por las legislaturas locales.
 - b) La correcta aplicación de las fórmulas y criterios de distribución de los recursos que debieron entregarse a los municipios de cada entidad federativa.
 - c) El pago de los recursos de las participaciones federales a los municipios en los plazos y términos que establece la normativa.
 - d) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones federales de los municipios estuvieron debidamente fundamentadas y acreditadas.
 - e) Que las deducciones y afectaciones realizadas a las participaciones de los municipios fueron pagadas a los terceros respectivos por cuenta de los municipios correspondientes.
 - f) El cumplimiento, en materia de transparencia, de las disposiciones que determina la Ley de Coordinación Fiscal.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar a que ese proceso sea transparente y conforme a la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de las áreas de mejora de ese proceso cuya atención contribuya a que sea cada vez más eficiente y transparente. Al respecto, la ASF ha documentado, en una publicación específica, el impacto que ha tenido su revisión por esta Entidad de Fiscalización Superior.

En el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2018, en cada ejercicio, la ASF realizó 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales: una por entidad federativa, así como una a la SHCP. En la fiscalización de la Cuenta Pública 2019 se mantuvo esa estrategia y cobertura, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En la fiscalización al proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios con base en los resultados de las auditorías practicadas, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora que presente el proceso fiscalizado a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

En el caso del Gobierno del Estado de Baja California, con el fin de conocer los principales aspectos del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada en la Cuenta Pública 2019, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, se presentan las acciones más importantes que se han realizado en ese sentido.

En el marco de las auditorías practicadas al Gobierno del Estado de Baja California en este tema respecto de las Cuentas Públicas de 2016 a 2019, se acordaron con el Gobierno del Estado mecanismos que apoyan una mejor gestión de los procesos de distribución y transferencia de las participaciones federales a los municipios.

Dentro de las principales mejoras que se han realizado en el Gobierno del Estado de Baja California como producto de esas revisiones, se encuentra la elaboración de un manual de procedimientos en el que se establecen los procesos para el cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a los municipios; en este manual se describen las actividades, los responsables, resguardo documental del proceso, así como los mecanismos de control y supervisión.

Aunado a lo anterior, se estableció en ese manual la disposición de consultar al INEGI, al inicio de cada ejercicio fiscal, sobre la información más reciente de la población de los municipios del estado de Baja California, que es una variable considerada en las fórmulas de distribución de las participaciones; también se incluyó en ese documento, que el Gobierno del Estado de Baja California otorgará a los municipios el porcentaje que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado les corresponda, dentro de los cinco días siguientes al que recibe de la Federación las cantidades provisionales mensuales por concepto de participaciones e incentivos federales. Cabe señalar que, después de su publicación original, el manual se ha actualizado continuamente para incorporar mejoras identificadas en revisiones posteriores.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a las entidades federativas

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se verificó que la entidad fiscalizada recibió por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal),

de acuerdo con el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de conformidad con la Cuenta Pública 2019, 24,687,241.2 miles de pesos, integrados por los fondos e incentivos siguientes:

PARTICIPACIONES FEDERALES, FEIEF E INCENTIVOS PAGADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	RAMO 28	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones ^{2/}	18,230,309.4	964,129.8	19,194,439.2
Fondo de Fomento Municipal	567,554.2	32,462.1	600,016.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,140,344.7	60,337.7	1,200,682.4
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	426,617.9	N/A	426,617.9
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{3/}	780,438.5	N/A	780,438.5
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	1,773,594.6	N/A	1,773,594.6
Tenencia o Uso de Vehículos ^{4/}	1,083.0	N/A	1,083.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	64,409.3	N/A	64,409.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{5/}	352,231.9	N/A	352,231.9
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios ^{6/}	90,590.9	N/A	90,590.9
0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{6/}	173,960.4	N/A	173,960.4
Otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal ^{6/}	1,086,106.4	N/A	1,086,106.4
Total	24,687,241.2	1,056,929.6	25,744,170.8

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} Cabe señalar que el monto del Fondo General de Participaciones por 18,230,309.4 miles de pesos, reportado en la Cuenta Pública 2019; incluye 215,589.1 miles de pesos que correspondieron al saldo negativo del segundo ajuste cuatrimestral de 2019, realizado en octubre de 2019, el importe de dicho ajuste fue de 485,075.5 miles de pesos negativos y se descontó de manera diferida, es decir, en 2019 se efectuó un descuento de 269,486.4 miles de pesos y quedó un descuento pendiente para el ejercicio siguiente por 215,589.1 miles de pesos.

^{3/} Incluye recursos autoliquidables. Aunado a ello, el importe incluye 894.7 miles de pesos que no son participables a los municipios de acuerdo con la normativa local, por lo tanto, no coincide con el monto presentado en el resultado 5.

^{4/} El importe incluye 516.5 miles de pesos que no son participables a los municipios de acuerdo con la normativa local, por lo que no coincide con el monto presentado en el resultado 5.

^{5/} El importe incluye 50.0 miles de pesos que no son participables a los municipios de acuerdo con la normativa local, por lo que no coincide con el monto presentado en el resultado 5.

^{6/} La normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos; asimismo, los recursos sobre participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos y el 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

En 2019, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable (RFP), respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación.

El Gobierno del Estado de Baja California recibió por concepto del FEIEF 1,056,929.6 miles de pesos, de los cuales, 94,421.1 miles de pesos correspondieron al segundo trimestre; 298,247.2 miles de pesos al tercero, y 664,261.3 miles de pesos al cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

**RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)**

Fondo o incentivo	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	94,421.1	285,581.3	584,127.4	964,129.8
Fondo de Fomento Municipal		153.1	32,309.0	32,462.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación		12,512.8	47,824.9	60,337.7
Total	94,421.1	298,247.2	664,261.3	1,056,929.6

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

2. La Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California no proporcionó la documentación de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos en los que se depositaron los recursos del Fondo General de Participaciones (FGP), como se muestra a continuación:

**FIDEICOMISOS NO VERIFICADOS POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)**

Descripción/Beneficiario	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Fecha de la Recepción	Monto Asignado
Banco Santander México S.A. Fideicomiso 20023261	Santander	014020655037642726	Febrero 2019 a enero 2020	1,019,940.1
Banco Santander Fideicomiso 100551 2	Santander	014020655013577213	Febrero 2019 a enero 2020	48,000.0
Nacional Financiera, S.N.C	Nacional Financiera	2647324927	Marzo 2019 a octubre 2019	1,899,104.5
Gobierno del Estado de Baja California Participaciones Federales	Banorte	01044348239	Abril 2019 a enero 2020	4,154,192.3
Scotiabank Inverlat S.A. Fid. 1300338785	Scotiabank Inverlat	072020002353568399	Mayo de 2019	203,474.6
Total				7,324,711.5

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

Al respecto, no se pudo verificar la recepción de 7,324,711.5 miles de pesos por parte del Gobierno del Estado de Baja California, lo que incumplió con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción IV, inciso b y la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 2.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación faltante que acreditó el pago de los fideicomisos, correspondiente al Fondo General de Participaciones y al Fideicomiso 100551 2, donde se mencionó que el recurso fue reintegrado a la cuenta del Gobierno del Estado de Baja California, hasta que éste efectuó la reclamación en el mes de octubre, en los demás meses se regularizó el reintegro.

Por otra parte, remitieron evidencia de los descuentos de saldos a favor de la Tesorería de la Federación, por anticipos entregados con anterioridad a la cuenta del Gobierno del Estado de Baja California denominada Participaciones Federales; sin embargo, no entregaron evidencia de las cartas de solicitud de adelanto dirigidas para el Secretario de Hacienda y Crédito Público y las cartas compromiso firmadas por el Gobierno del Estado de Baja California.

Asimismo, la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno del Estado de Baja California no remitió el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, por lo que no se da como promovida esta acción.

2019-B-02000-19-0471-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación justificativa y comprobatoria de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos en los que se depositaron los recursos del Fondo General de Participaciones, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracción IV, inciso b, y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 2.

Distribución de las participaciones federales por fondo

3. En el estado de Baja California las participaciones federales se deben distribuir entre sus municipios de conformidad con los criterios de integración y distribución que se establecen en los artículos 3, 4, 4 BIS y 6, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California (LCFEBC), vigente en el ejercicio 2019.

De acuerdo con ese ordenamiento y en relación con los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, correspondió a los municipios participar de los recursos siguientes: Fondo General de Participaciones (FGP); Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR); Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS); Fondo de Fomento Municipal (FFM); Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN):

FONDO BÁSICO DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS (FBP)

Para la distribución de las participaciones del FGP, FOFIR, IEPS y el FFM, en los artículos 3 y 4 de la LCFEBC se establece que, con el 20% del total que perciba el estado del FGP, FOFIR e IEPS, se constituirá un Fondo Básico de Participaciones Federales a los Municipios, el cual se incrementará con el 100% del Fondo de Fomento Municipal y será distribuido entre los municipios de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. El 70%, en proporción directa a la suma de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por servicio de consumo de agua potable, que obtenga cada municipio, durante el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.
- II. El 30%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), al inicio de cada ejercicio fiscal.

PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL

La LCFEBC vigente en el ejercicio 2019, establece en su artículo 4 BIS, que el 20% del total que perciba el estado de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas por la venta final de gasolina y diésel al público en general en territorio nacional, previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Producción y Servicios, será distribuido entre los municipios de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. El 70%, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Estatal de Población.
- II. El 20%, en proporción con la recaudación del impuesto predial que obtenga cada municipio durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo.
- III. El 10%, en proporción inversa al número de habitantes que tenga cada municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Estatal de Población.

IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS

Con la revisión de la información proporcionada, se verificó que la entidad fiscalizada dispuso de una fórmula para el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y está contenida en el artículo 6, primer párrafo, de la LCFEBC. Asimismo, en la ley se establece el 20% como porcentaje a distribuir del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que se obtenga en territorio estatal, y que será distribuido en proporción a la recaudación obtenida en cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal anterior, por el mismo concepto.

INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)

La LCFEBC vigente en el ejercicio fiscal 2019 establece en su artículo 6, segundo párrafo, que el 20% del total de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se distribuirá a los municipios con la aplicación del factor que les corresponda en la distribución del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el cual se menciona en el artículo 6, primer párrafo de la LCFEBC y será distribuido en proporción de la recaudación obtenida en cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal anterior, por el concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

De acuerdo con lo anterior, se determinó que, para los fondos e incentivos señalados, existieron fórmulas y criterios aprobados por la legislatura local para la distribución de los recursos entre los municipios.

4. FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FOCO ISAN) E IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)

Con el análisis de la LCFEBC se verificó que no incluyó los criterios para la distribución de los recursos del ISR entre los municipios del estado de Baja California, así como para la integración y distribución del FOCO ISAN, lo que incumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 3-B y la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, artículo 14.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó la incorporación del método de distribución de los recursos del ISR y del FOCO ISAN, así como la iniciativa de decreto que reforma la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California en la cual se adicionan los criterios para la distribución de los recursos del ISR y del FOCO ISAN.

Sin embargo, la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno del Estado de Baja California no remitió el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, por lo que no se da como promovida esta acción.

2019-B-02000-19-0471-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron en el manual y en el acuerdo anual los criterios para la distribución de los recursos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) entre los municipios del estado de Baja California, así como para la integración y distribución del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 3-B, y de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, artículo 14.

5. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Baja California, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2019, se verificó que el estado distribuyó entre sus municipios recursos, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A SUS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2019 (Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado Incluido el FEIEF ^{2/} en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios por concepto de las participaciones federales ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP)	18,230,309.4	19,194,439.2	3,849,667.3	20.1%	3,811,153.6 ^{13/}	19.9%	20.0%	20.0%
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	567,554.2	600,016.3	600,016.3	100.0%	566,758.2 ^{13/}	94.5%	100.0%	100.0%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,140,344.7	1,200,682.4	240,136.5	20.0%	231,241.8 ^{13/}	19.3%	20.0%	20.0%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	426,617.9	426,617.9	85,323.6	20.0%	77,246.2 ^{13/}	18.1%	20.0%	20.0%
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel ^{5/}	779,543.8 ^{6/}	779,543.8 ^{6/}	155,908.2	20.0%	155,908.2	20.0%	20.0%	20.0%
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	566.5 ^{7/}	566.5 ^{7/}	113.3	20.0%	113.3	20.0%	20.0%	20.0%
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	352,181.9 ^{8/}	352,181.9 ^{8/}	70,436.4 ^{9/}	20.0%	70,436.4 ^{9/}	20.0%	20.0%	20.0%
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	64,409.3	64,409.3	12,881.9 ^{10/}	20.0%	12,881.9 ^{10/}	20.0%	20.0% ^{11/}	N/A
Fondo del ISR ^{12/}	1,773,594.6	1,773,594.6	590,785.7	N/A	590,785.7	N/A	N/A	N/A
Total	23,335,122.3	24,392,051.9	5,605,269.2	N/A	5,516,525.3	N/A	N/A	N/A

FUENTE: Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California; Cuenta de la Hacienda Pública Federal; Cuentas Mensuales Comprobadas; Cuentas por Liquidar Certificadas; oficios de aviso de pago a los municipios emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California; oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, y estados de cuenta bancarios.

^{1/} El monto total de esta columna únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 25,744,170.8 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos; asimismo, los recursos sobre participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos y el 0.136% de la Recaudación Federal Participable son entregados directamente por la SHCP a los municipios.

^{2/} Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

^{3/} Importe sin descontar las deducciones que se aplican a las participaciones federales correspondientes a los municipios.

^{4/} Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California.

^{5/} Incluye recursos autoliquidables.

^{6/} No incluye 894.7 miles de pesos por concepto de accesorios derivados de la recaudación del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, ya que no son participables a los municipios según la normativa local, por lo tanto, el importe no coincide con el monto presentado en el resultado 1.

^{7/} No incluye 516.5 miles de pesos por concepto de accesorios derivados de la recaudación del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, ya que no son participables a los municipios según la normativa local, por lo tanto, el importe no coincide con el monto presentado en el resultado 1.

^{8/} No incluye 50.0 miles de pesos por concepto de accesorios derivados de la recaudación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, ya que no son participables a los municipios, según la normativa local, por lo tanto, el importe no coincide con el monto presentado en el resultado 1.

^{9/} No incluye el importe calculado de los recursos correspondientes al FOCO ISAN de los meses de enero, febrero, marzo y el del ajuste del coeficiente definitivo 2019 por 3,220.5 miles de pesos.

^{10/} Incluye el importe que se calculó junto con el ISAN de los meses de enero, febrero, marzo y el del ajuste del coeficiente definitivo 2019 por 3,220.5 miles pesos.

^{11/} Porcentaje establecido en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

^{12/} El porcentaje del ISR distribuido a los municipios equivale al cien por ciento del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de dicho impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

^{13/} Los importes son diferentes al monto distribuido porque no se pagaron los recursos en el mes de septiembre, los importes se mencionan en el resultado 15.

FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

N/A: No aplica.

Los recursos pagados en 2019 por la SHCP al Gobierno del Estado de Baja California, correspondientes al FGP, FFM, FOFIR, IEPS, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, ISAN, FOCO ISAN, ISR y a los recursos FEIEF, ascendieron a 24,392,051.9 miles de pesos, y el monto distribuido a los municipios del estado de Baja California, fue de 5,605,269.2 miles de pesos.

6. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y estimaciones efectuadas por el Gobierno del Estado de Baja California, así como las fuentes de información de las variables incluidas, correspondieron con los coeficientes de distribución del FBP a los Municipios, publicados en el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el calendario de entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Los recursos pagados en 2019 por la SHCP al Gobierno del Estado de Baja California para el FGP, el FOFIR, el IEPS y el FFM que integran el FBP, fueron 20,364,826.2 miles de pesos, por lo que se distribuyeron a los municipios, 4,537,788.0 miles de pesos.

Asimismo, se determinó que para los fondos que integran el FBP se distribuyó a los municipios el porcentaje establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO BÁSICO DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Fondo	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones recibidas por el estado de Baja California, distribuidas entre los municipios
Fondo General de Participaciones ^{1/}	3,656,841.3	20.1%
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{2/}	228,068.9	20.0%
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	85,323.6	20.0%
Fondo de Fomento Municipal ^{3/}	567,554.2	100.0%
Total	4,537,788.0	N/A

FUENTE: Oficios de aviso de pago a los municipios emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California que contienen los coeficientes y montos calculados de las participaciones Federales, y el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el calendario de entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal de 2019.

^{1/} El monto no incluye la parte del FEIEF que corresponde al Fondo General de Participaciones (192,826.0 miles de pesos) y que se presenta por separado en el resultado 13, motivo por el cual no es igual al que aparece en el resultado 5 (3,849,667.3 miles de pesos).

^{2/} El monto no incluye la parte del FEIEF que corresponde al Fondo de Fiscalización y Recaudación (12,067.5 miles de pesos) y que se presenta por separado en el resultado 13, motivo por el cual no es igual al que aparece en el resultado 5 (240,136.5 miles de pesos).

^{3/} El monto no incluye la parte del FEIEF que corresponde al Fondo de Fomento Municipal (32,462.1 miles de pesos) y que se present por separado en el resultado 13, motivo por el cual no es igual al que aparece en el resultado 5 (600,016.3 miles de pesos).

El valor del porcentaje de 20.1% calculado por el estado de Baja California para el FGP se debió a una aplicación incorrecta del segundo ajuste cuatrimestral de 2019, el cual se descontó en parcialidades en los meses de noviembre y diciembre de 2019, así como en enero de 2020. Cabe mencionar que parte de este ajuste se incluyó en los anticipos del FGP que se entregaron a los municipios, lo cual no afectó la liquidación de este fondo. Asimismo, se detectó que el descuento del segundo ajuste cuatrimestral de 2019 realizado por el Gobierno del Estado de Baja California no se efectuó de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública federal 2019 (ver el resultado 19).

7. PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL

Con la revisión de la información proporcionada sobre los factores y el procedimiento de distribución determinados en 2019 por la entidad fiscalizada, para el pago de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, se comprobó que la distribución no correspondió con lo establecido en la normativa local, debido a que se presentaron inconsistencias como se describe a continuación:

La distribución de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel incluyó recursos autoliquidables sin considerar los accesorios, los cuales ascendieron a 894.7 miles de pesos, como se establece en la regla séptima de las Reglas de Operación del Acuerdo por el cual se reforma la denominación del Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios en el Estado de Baja California, publicado el 22 de junio de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; sin embargo, para el cálculo no se consideraron recursos autoliquidables por la cantidad de 0.5 miles de pesos que resultaron de las diferencias que se integran en el cuadro siguiente:

PARTICIPACIONES POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL CUENTA PÚBLICA 2019 (Miles de pesos)				
Municipio (A)	Monto distribuido (calculado) por la ASF a los municipios (B)	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios (C)	Diferencias (D) = (B) – (C)	
Mexicali	43,884.3	43,884.2	0.1	
Tijuana	69,170.3	69,170.1	0.2	
Ensenada	20,449.1	20,449.1	0.0*	
Tecate	11,113.3	11,113.2	0.1	
Playas de Rosarito	11,291.7	11,291.6	0.1	
Total	155,908.7	155,908.2	0.5	

FUENTE: Elaboración propia con base en la información de los oficios de aviso de pago a los municipios emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California que contienen los coeficientes y montos calculados de las participaciones federales y el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el calendario de entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal de 2019.

* Monto no representativo, menor de 0.1 miles de pesos.

Al respecto, se presentaron diferencias en los montos por distribuir y, por ello, los municipios vieron disminuidas sus participaciones federales del ejercicio 2019, respecto de los importes que debieron asignárseles.

En el ejercicio 2019 se pagaron 779,543.8 miles de pesos por concepto de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; de acuerdo con lo anterior, se concluyó que, si bien la entidad fiscalizada distribuyó entre sus municipios 155,908.2 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, con base en lo establecido por la legislatura local, no se distribuyeron 0.5 miles de pesos de recursos autoliquidables correspondientes a la recaudación del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel.

Mediante correo electrónico, de fecha 9 de julio de 2020, se informó que la diferencia obtenida por 0.5 miles de pesos sería pagada a los municipios del estado de Baja California en el mes de julio de 2020, en la liquidación mensual.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó el pago de los recursos autoliquidables correspondientes a la recaudación del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel por 546.0 pesos entre los municipios de la entidad, al respecto entregaron los oficios de aviso de pago dirigidos a los municipios y los SPEI que validan ese importe, con lo que se solventa lo observado.

8. IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS

Respecto de la distribución del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se verificó el cálculo para los coeficientes determinados por la entidad fiscalizada y se comprobó que se utilizaron las variables establecidas en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la normativa y publicadas en el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el calendario de entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal de 2019.

En 2019 se recaudaron 566.5 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, importe que no incluyó 516.5 miles de pesos por concepto de accesorios derivados de la recaudación de ese impuesto, ya que no son participables a los municipios; de acuerdo con lo anterior, se concluyó que en ese ejercicio, el Gobierno del Estado de Baja California distribuyó entre los municipios 113.3 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, sin incluir los accesorios del impuesto, lo cual no se estableció en las Reglas de Operación del Acuerdo por el cual se reforma la denominación del Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios en el Estado de Baja California, publicado el 22 de junio de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California (ver el resultado 19).

9. INCENTIVOS POR EL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (ISAN)

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que los cálculos y estimaciones efectuadas por el Gobierno del Estado de Baja California, así como las fuentes de información de las variables incluidas, correspondieron con los coeficientes de distribución de las Participaciones por el ISAN publicados en el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el calendario de entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal de 2019.

En el ejercicio 2019 se pagaron 352,181.9 miles de pesos por concepto del ISAN, que no incluyeron 50.0 miles de pesos por concepto de accesorios derivados de la recaudación del ISAN, ya que no son participables a los municipios, según lo establece la regla séptima de las Reglas de Operación del Acuerdo por el cual se reforma la denominación del Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios en el Estado de Baja California, publicado el 22 de junio de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

De acuerdo con lo anterior, se concluyó que en 2019, el Gobierno Estatal distribuyó entre sus municipios 73,656.9 miles de pesos, de los cuales 3,220.5 miles de pesos correspondieron al FOCO ISAN, ya que en los meses de enero, febrero, marzo y en el ajuste del coeficiente definitivo 2019, el cálculo para los fondos mencionados se realizó de manera conjunta, por lo que sólo 70,436.4 miles pesos pertenecen al ISAN, equivalentes al 20.0% del ISAN, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

10. FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS (FOCO ISAN)

Respecto de la distribución del FOCO ISAN, se verificó el cálculo para los coeficientes determinados por la entidad fiscalizada y se constató que se utilizaron las variables y las fuentes de información publicadas en el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el calendario de entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal de 2019.

En el ejercicio 2019 se pagaron 64,409.3 miles de pesos por concepto del FOCO ISAN; de acuerdo con lo anterior, se concluyó que, en 2019, el Gobierno del Estado de Baja California distribuyó entre sus municipios 12,881.9 miles de pesos, de los cuales 9,661.4 miles de pesos se calcularon de forma directa y 3,220.5 miles de pesos en conjunto con el ISAN en los meses de enero, febrero, marzo y en el ajuste del coeficiente definitivo 2019; el importe distribuido

equivale al 20.0% del FOCO ISAN, y se realizó con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

11. FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Con la revisión de los oficios proporcionados por la entidad fiscalizada, mediante los cuales la SHCP informó al Gobierno del Estado de Baja California, en el ejercicio 2019, la determinación de las participaciones federales por concepto de la recaudación del ISR que efectivamente se enteró a la Federación, correspondiente al salario de las personas que prestaron o desempeñaron un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con participaciones federales o recursos propios, se determinó que el Gobierno del Estado recibió recursos en este concepto por 1,773,594.6 miles de pesos.

Con el análisis de la relación anexa a los oficios remitidos por la SHCP para informar el importe del ISR participable para cada ente de la entidad federativa, se determinó que comprendió 590,785.7 miles de pesos para los municipios y sus organismos paramunicipales.

12. FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó el cálculo para los coeficientes determinados por la entidad fiscalizada y se comprobó que, para la distribución de los recursos del FEIEF, se utilizaron las variables establecidas en la fórmula y las fuentes de información consideradas en la normativa local para los fondos vinculados con la RFP, los cuales son el FGP, el FFM y el FOFIR.

En 2019 se pagaron al Gobierno del Estado de Baja California 1,056,929.6 miles de pesos por concepto del FEIEF; de acuerdo con lo anterior, se constató que el Gobierno Estatal 237,355.6 miles de pesos entre los municipios en ese ejercicio, con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local, de la manera siguiente:

**RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DISTRIBUIDO
(CALCULADO) A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)**

Fondo o incentivo	Total	Porcentaje de los recursos recibidos por el estado de Baja California, distribuidos entre sus municipios
Fondo General de Participaciones ^{1/}	192,826.0	20.0%
Fondo de Fomento Municipal ^{2/}	32,462.1	100.0%
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{3/}	12,067.5	20.0%
Total	237,355.6	N/A

FUENTE: Oficios de aviso de pago a los municipios emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California que contienen los coeficientes y montos calculados de las participaciones Federales, y el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el calendario de entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las Participaciones por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal de 2019.

^{1/} La sumatoria de este monto y el del cuadro del resultado 6, determinan el importe del cuadro del resultado 5.

^{2/} La sumatoria de este monto y el del cuadro del resultado 6, determinan el importe del cuadro del resultado 5.

^{3/} La sumatoria de este monto y el del cuadro del resultado 6, determinan el importe del cuadro del resultado 5.

Transferencia y control de los recursos

13. Respecto de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Baja California presentó la documentación siguiente:

- Contratos de apertura de las cuentas bancarias que la entidad fiscalizada utilizó para la ministración a los municipios de las participaciones e incentivos federales 2019.
- Estados de cuenta bancarios mensuales de enero de 2019 a abril de 2020, donde se identificó el pago de las participaciones e incentivos federales del ejercicio 2019, por el Gobierno Estatal a los municipios.
- Oficios de aviso de pago a los municipios emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, mediante los cuales informó a los municipios el monto a recibir por fondo o incentivo, así como las deducciones aplicadas de enero de 2019 a diciembre de 2019.
- Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), con los que acreditaron la entrega de los recursos de las participaciones federales por fondo o incentivo.
- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Baja California pagó a los cinco municipios de la entidad por concepto de participaciones federales 5,337,816.3 miles de pesos, señalados en las constancias de compensación, correspondientes

a la Cuenta Pública 2019; se les descontaron 2,312,650.2 miles de pesos por deducciones con cargo en sus participaciones federales, por lo cual se les depositó un monto neto de 3,025,166.1 miles de pesos, conforme al cuadro siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i>Participaciones pagadas:</i>	
Fondo General de Participaciones ^{1/}	3,632,444.6
Fondo de Fomento Municipal ^{1/}	566,758.2
Fondo de Fiscalización y Recaudación ^{1/}	231,241.8
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	77,246.2
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	155,908.2
Tenencia	113.3
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{2/}	70,436.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos ^{3/}	12,881.9
Fondo del ISR	590,785.7
Subtotal de Participaciones	5,337,816.3
<i>Deducciones efectuadas:</i>	
Fideicomiso Monex (Tijuana)	1,137,276.2
Crédito Banobras (Mexicali)	304,776.2
Fideicomiso 2213-3 Banco Bansi, S.A. de C.V. (Ensenada)	291,808.8
Fideicomiso HSBC (Mexicali)	201,045.4
Fideicomiso Banamex (Tijuana)	142,413.8
Fideicomiso 2357-1 Bansi (Tecate)	63,549.2
Obligaciones Vencidas ISR (Ensenada)	41,147.5
Obligaciones Vencidas IMSS (Ensenada)	37,280.4
Fideicomiso Banco del Bajío (Playas de Rosarito)	36,000.0
Fideicomiso Cofidan Bajío (Mexicali)	32,400.0
Descuento por Anticipo (Ensenada y Tecate)	24,952.7
Subtotal de Deducciones	2,312,650.2
Total Pagado	3,025,166.1

FUENTE: Publicaciones mensuales de las participaciones ministradas a los municipios de enero a diciembre de 2019; transferencias bancarias de los meses de enero de 2019 a abril de 2020; comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) de las participaciones recibidas en los meses de enero 2019 a enero de 2020; oficios de aviso de pago a los municipios, documentación proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California. ^{1/}Incluye los recursos del FEIEF 2019, conforme a la distribución presentada en el resultado 12.

^{2/} No incluye el importe de los recursos correspondientes al FOCO ISAN de los meses de enero, febrero, marzo y el ajuste del coeficiente definitivo 2019 por 3,220.5 miles de pesos.

^{3/} Incluye el importe correspondiente al ISAN de los meses de enero, febrero, marzo y el ajuste del coeficiente definitivo 2019 por 3,220.5 miles de pesos.

Con base en lo anterior, se determinó que no se pagaron en su totalidad los recursos de los municipios de Mexicali y Tijuana, como se presenta en el resultado 15; la entidad fiscalizada tampoco proporcionó los oficios donde los municipios le informaron las cuentas habilitadas

para la recepción de las participaciones federales, por lo que no fue posible determinar que el monto de 1,551,033.4 miles de pesos se transfirió a las cuentas bancarias correctas de los municipios de Playas de Rosarito por 113,682.8 miles de pesos, Tecate por 96,988.8 miles de pesos y Tijuana por 1,340,361.8 miles de pesos.

Igualmente, se comprobó que los depósitos realizados a los municipios no se efectuaron dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el estado recibió las participaciones federales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal (ver el resultado 14).

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, informó que fue mediante un oficio que remitieron la documentación para justificar la observación; al respecto y una vez analizada la información se determinó que las participaciones pagadas a los municipios fueron por un monto de 5,516,525,295.0 pesos debido a la modificación del importe pagado por concepto del Fondo General de las Participaciones el cual fue de 3,811,153,587.0 pesos y de las deducciones con cargo en las participaciones federales por 3,055,202,006.0 pesos, aplicadas a los municipios del estado, por lo cual se depositó un monto neto de 2,461,323,289.0 pesos. En este sentido, se verificó mediante la información analizada que se acreditó la ratificación de las cuentas bancarias por los municipios de Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, en las cuales les fueron transferidos los recursos de las participaciones federales por un importe de 1,550,935,284.0 pesos (113,678,677.0 pesos de Playas de Rosarito, 96,983,482.0 pesos de Tecate y 1,340,273,125.0 pesos de Tijuana), importes definitivos, una vez modificado el importe pagado del FGP, con lo que se solventa lo observado.

14. Con el análisis de las ministraciones realizadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California a los 5 municipios en 2019, por concepto de participaciones federales, se constató que existieron retrasos entre las fechas de ministración de los recursos y las establecidas por la normativa, de los fondos siguientes:

**DÍAS DE DESFASE ENTRE LAS FECHAS DE MINISTRACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES
Y LAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA, E INTERESES GENERADOS DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA
MUESTRA DE AUDITORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2019
(Días)**

Fondo/Mes	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	Rendimientos Financieros (Miles de pesos)
Fondo General de Participaciones (FGP)	0	0	0	0	0	0	0	13	56	24	0	0	93	1,125.5
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	0	0	0	0	0	0	0	22	18	60	0	0	100	1,415.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0	0	0	0	0	0	0	25	21	66	2	0	114	1,224.3
Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)	0	0	0	0	0	0	0	25	18	60	0	0	103	377.5
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	14	10	10	8	3	1	1	2	41	56	1	0	147	1,107.4
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)	14	16	14	0	0	0	0	29	45	43	35	22	218	113.8
Fondo ISR	0	0	0	0	9	0	0	38	0	12	9	0	68	920.7
Total	28	26	24	8	12	1	1	154	199	321	47	22	843	6,284.5

FUENTE: Elaboración propia con base en los estados de cuenta bancarios e información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

Nota: El número de días indicados corresponde al promedio de días en que la entidad fiscalizada entregó de manera extemporánea los recursos a los municipios.

De acuerdo con lo anterior, se determinó un importe de 6,284.5 miles de pesos por rendimientos financieros generados, los cuales deberán pagarse a los municipios afectados, lo que incumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, segundo párrafo y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, artículo 5.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó un oficio en el cual el Secretario de Hacienda del Estado de Baja California instruyó a la Tesorera del Egreso de esa Secretaría para que, se paguen las participaciones federales a los municipios dentro de los 5 días hábiles posteriores a su recepción. Sin embargo, no remitieron evidencia del pago entre los municipios de los rendimientos financieros generados por 6,284,419.5 pesos.

2019-A-02000-19-0471-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 6,284,419.50 pesos (seis millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 50/100 M.N.), por concepto de rendimientos financieros generados por los retrasos en

las fechas de ministración de recursos de las participaciones federales, los cuales se deberán pagar entre los municipios del estado de Baja California, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, segundo párrafo, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, artículo 5.

15. Con la revisión de las transferencias de las participaciones federales en 2019 a los 5 municipios del estado de Baja California, se constató que en septiembre no se pagaron recursos del FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones en el IEPS por 88,743.9 miles de pesos a los municipios de Mexicali y Tijuana. El detalle de la omisión se muestra en el cuadro siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES NO PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2019 (Miles de pesos)

Mes	Municipio / Fondo	FGP	FFM	FOFIR	IEPS	Total
Septiembre	Mexicali	15,691.4	11,459.0	3,064.7	2,783.1	32,998.2
Septiembre	Tijuana	22,822.3	21,799.1	5,830.0	5,294.3	55,745.7
	Total	38,513.7	33,258.1	8,894.7	8,077.4	88,743.9

FUENTE: Elaboración propia con base en los estados de cuenta bancarios e información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

Al respecto, la entidad fiscalizada deberá entregar el monto pendiente a los municipios afectados, más los rendimientos que se generen hasta su fecha de pago.

Lo anterior incumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 6 y 9 y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, artículos 3 y 5.

2019-A-02000-19-0471-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 88,743,872.00 pesos (ochenta y ocho millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos no pagados en septiembre a los municipios de Mexicali y Tijuana del Fondo General de Participaciones (FGP), del Fondo de Fomento Municipal (FFM), del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR) y de las participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), más los rendimientos financieros que se generen hasta su fecha de pago, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 6 y 9, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, artículos 3 y 5.

16. Con el análisis de las deducciones aplicadas por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California en 2019, se verificó que en todos los municipios de la entidad fiscalizada se llevaron a cabo con cargo en sus participaciones federales, como se muestra enseguida:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DEDUCCIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

	Deducciones	Municipios afectados	Justificadas	No Justificadas	Se comprobó el pago a los terceros	No se comprobó el pago a los terceros
Federales	Obligaciones Vencidas ISR	Ensenada		41,147.5		X
	Obligaciones Vencidas IMSS	Ensenada		37,280.4		X
	Subtotal			78,427.9		
Estatales	Fideicomiso Monex	Tijuana		1,137,276.2	X ^{1/}	
	Crédito Banobras	Mexicali	304,776.2		X ^{1/}	
	Fideicomiso 2213-3 Banco Bansi, S.A. de C.V.	Ensenada	291,808.8		X ^{1/}	
	Fideicomiso HSBC	Mexicali	201,045.4		X	
	Fideicomiso Banamex	Tijuana		142,413.8	X ^{1/}	
	Fideicomiso 2357-1 Bansi	Tecate		63,549.2	X ^{1/}	
	Fideicomiso Banco del Bajío	Playas de Rosarito	36,000.0		X	
	Fideicomiso Cofidan (Bajío)	Mexicali	32,400.0		X	
	Descuento por Adelantos	Ensenada y Tecate		24,952.7		
	Subtotal		866,030.4	1,368,191.9		
Total General			866,030.4	1,446,619.8		

FUENTE: Mandatos; Decretos; Actas de Cabildo; Contratos de los Fideicomisos; Instrucciones Irrevocables; Registro SHCP; Registro Estatal; Tablas de Amortización; Oficios de afectación a las participaciones federales; Oficios de aviso de pago a los municipios del estado del importe que van a recibir por concepto de las participaciones federales, y estados de cuenta bancarios (HSBC y BANORTE) proporcionados por la Secretaría de Hacienda y de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

^{1/} Para los meses de agosto, septiembre y octubre no se pudo constatar el pago a terceros en los estados de cuenta proporcionados.

De los 1,446,619.8 miles de pesos que no dispusieron de documentación justificativa para la aplicación de sus deducciones, se concluyó lo siguiente:

- Para las obligaciones vencidas del ISR e IMSS (cuyos importes rebasaron los recursos de participaciones disponibles para el municipio) no se entregó ninguna documentación y la información que se utilizó para la verificación fue la proporcionada por la SHCP para la auditoría que se realiza a esta dependencia federal (oficios de solicitud de retención por parte del SAT e IMSS).
- Del Fideicomiso 2357-1 Bansi (Tecate) únicamente se entregó un convenio entre el municipio y el Ejecutivo Estatal, que indicó el monto de la línea de crédito y el plazo de vencimiento, así como la solicitud a este último para que, a partir de la firma de este instrumento, depositara el 40.0% de las participaciones al fideicomiso; sin embargo, no proporcionaron el decreto donde se autoriza el crédito, el acta de cabildo, el contrato de apertura de crédito simple, el registro de la SHCP y el estatal, las tablas de amortización y los oficios de afectación.

- Del Fideicomiso Monex y Banamex (Tijuana) se entregó un Convenio de Asociación por Mandato Específico entre el municipio y el Poder Ejecutivo, pero no se indican las especificaciones de dicho concepto.
- Adicionalmente, en el caso de los municipios de Ensenada y Tecate no se acreditaron los descuentos por concepto de adelantos por 24,952.7 miles de pesos, debido a que no se entregaron los documentos que comprueben la solicitud de éstos por parte de los municipios. Además, este esquema no se encontró previsto en su normativa local.

Tampoco se comprobó el pago a los terceros de las afectaciones realizadas por concepto de las obligaciones vencidas de ISR e IMSS, ya que en los estados de cuenta proporcionados no se pudieron ubicar estos importes; asimismo, para los meses de agosto, septiembre y octubre no se pudo verificar el pago a los terceros de las deducciones por concepto de Fideicomiso Monex; Crédito Banobras; Fideicomiso 2213-3 Banco Bansi, S.A. de C.V.; Fideicomiso Banamex, y Fideicomiso 2357-1 Bansi.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los oficios mediante los cuales el Director de Auditoría y el Director de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California remitieron documentación justificativa y aclaratoria de las deducciones efectuadas por concepto de obligaciones vencidas del ISR e IMSS (Ensenada); Fideicomiso 2357-1 Bansi (Tecate); Fideicomiso Monex y Banamex (Tijuana), y la acreditación de los adelantos a los municipios de Ensenada y Tecate.

Asimismo, una vez analizada la información, se verificó que el importe observado por 1,446,619,820.2 pesos consideró una apreciación duplicada de los anticipos otorgados del Fondo General de Participaciones, por lo que se determinó que el monto no justificado realmente fue de 786,937,149.0 pesos.

Por lo anterior, la documentación entregada por la entidad fiscalizada justificó en su totalidad las deducciones que se efectuaron a los municipios.

No obstante, en lo que corresponde al pago a los terceros correspondientes, con el análisis de la información proporcionada se verificó que no se comprobó el pago por concepto de las obligaciones vencidas del ISR e IMSS de enero, septiembre y noviembre por 9,842,612.0 pesos (3,628,544.0 pesos del ISR y 6,214,068.0 pesos del IMSS); diferencias del ejercicio fiscal 2017 por 52,861.0 pesos; intereses de adelantos por 72,227.0 pesos; Fideicomiso Monex, Fideicomiso 2213-3 Banco Bansi, S.A. de C.V., Crédito Banobras, Fideicomiso HSBC, Fideicomiso Banamex, y Fideicomiso 2357-1 Bansi de agosto, septiembre y octubre por 228,109,435.0 pesos; los importes anteriores suman 238,077,135.0 pesos, por lo que no se solventa lo observado.

2019-A-02000-19-0471-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Gobierno del Estado de Baja California aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 238,077,135.00 pesos (doscientos treinta y ocho millones setenta y siete mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de la falta de acreditación de los pagos a los terceros correspondientes, de las deducciones efectuadas a los municipios con cargo en sus participaciones.

17. Con la revisión de las deducciones realizadas por el Gobierno del Estado de Baja California a los municipios, se constató que las efectuadas al municipio de Ensenada, por 13,475.6 miles de pesos, no cumplieron con la normativa, en relación con los fondos que pueden ser afectables como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA		
DEDUCCIONES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FONDOS NO PERMITIDOS		
POR LA NORMATIVA		
CUENTA PÚBLICA 2019		
(Miles de pesos)		
Fondo o Incentivo	Monto	Municipio
Fondo de Fiscalización y Recaudación	11,419.3	Ensenada
Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	1,212.6	Ensenada
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	3.6	Ensenada
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	840.1	Ensenada
Total	13,475.6	

FUENTE: Oficios de aviso de pago a los municipios del estado del importe que van a recibir por concepto de las participaciones federales proporcionados por la Secretaría de Hacienda y de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

Lo anterior incumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 4-A y 9.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficios en los cuales el Director de Auditoría y el Director de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California remitieron documentación justificativa de las deducciones efectuadas. Al respecto, el Gobierno del Estado de Baja California proporcionó un oficio en el cual el Secretario de Hacienda del Estado de Baja California instruyó al Director de Gestión Financiera de esa Secretaría para que, no se realicen deducciones que afecten fondos no contemplados en la normativa y se verifique plenamente su cumplimiento.

Cabe agregar que derivado de la revisión de la información aclaratoria proporcionada, se determinó que el municipio de Ensenada no fue el único que afectó indebidamente los fondos, sino todos los municipios, por lo que las deducciones mal aplicadas pasaron de 13,475,552.0 pesos a 22,184,052.0 pesos.

Sin embargo, la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno del Estado de Baja California no remitió el inicio del procedimiento para determinar posibles

responsabilidades administrativas de servidores públicos, por lo que no se da como promovida esta acción.

2019-B-02000-19-0471-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, afectaron fondos no permitidos en la normativa por concepto de deducciones, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 4-A y 9.

Transparencia en la distribución de los recursos

18. Con la revisión de la documentación proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se verificó que el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones correspondientes a los municipios del Estado de Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2019, se publicaron en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California, el 15 de febrero de 2019, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, el cual incluyó la publicación de las fórmulas, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para el FGP, el FFM, el IEPGYD, el ISAN, el IEPS, el ISR y el FOFIR. Sin embargo, se identificó que la información de los montos estimados del FOCO ISAN se publicó junto con la información del ISAN.

Asimismo, se verificó que las publicaciones trimestrales donde se dieron a conocer los montos pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes y los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución, fueron dados a conocer al público en general.

Respecto del cumplimiento de la normativa que indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre respectivo, se encontró que, de las cuatro publicaciones, únicamente tres se realizaron en tiempo y forma; la del primer trimestre, el 12 de abril; la del segundo trimestre, el 12 de julio de 2019, y la del cuarto trimestre, el 10 de enero de 2020; la del tercer trimestre se publicó el 10 de enero de 2020, fuera del plazo establecido en la normativa.

De igual manera, se identificó que el ajuste definitivo para el ejercicio inmediato anterior al de la revisión se publicó mediante el Acuerdo en el cual se da a conocer el ajuste definitivo, que tiene por objeto publicar el ajuste del ejercicio fiscal 2018, de las participaciones correspondientes a los municipios del estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de febrero de 2020.

Con la revisión del portal oficial de internet de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, se verificó la creación de un apartado denominado “Sistema de Consultas de

Participaciones a Municipios”, en el cual se encontraron disponibles las publicaciones referentes a las participaciones federales 2019, en formato PDF; asimismo, se dieron a conocer, en formato excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes definitivos.

Se verificó que la entidad fiscalizada proporcionó la información de las cifras de recaudación de los impuestos y derechos locales del ejercicio 2018, y la envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los formatos definidos en 2019.

Asimismo, la entidad fiscalizada entregó la evidencia de los correos electrónicos remitidos a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, mediante los cuales le remitió las publicaciones mensuales, trimestrales y los ajustes correspondientes establecidas en el numeral 8 del Acuerdo 02/2014, por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no cumplió con lo establecido en la normativa, ya que la información del tercer trimestre no se publicó en el tiempo establecido y la información de los montos estimados del Fondo de Compensación de Automóviles Nuevos se publicó junto con la de los montos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, precisión que no se encontró contenida en su normativa local.

Lo anterior incumplió con la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, párrafo cuarto; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, artículo 10; Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, artículo 5, fracciones I, II y III y Reglas de Operación del Acuerdo por el cual se reforma la denominación del Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios en el Estado de Baja California, publicado el 22 de junio de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, regla décima primera.

2019-B-02000-19-0471-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Gobierno del Estado de Baja California o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron en el tiempo establecido en la normativa el informe del tercer trimestre donde se dieron a conocer los montos pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales; además, la información de los montos del Fondo de Compensación de Automóviles Nuevos se publicó junto con la información de los montos del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, precisión no contenida en su normativa local, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 6, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, artículo 10; del Acuerdo

02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, artículo 5, fracciones I, II y III, y de las Reglas de Operación del Acuerdo por el cual se reforma la denominación del Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios en el Estado de Baja California, publicado el 22 de junio de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, regla décima primera.

Fortalezas y áreas de mejora

19. Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos entre los municipios del Estado de Baja California, el pago y ministración de los recursos, la difusión de la información correspondiente y otras actividades vinculadas con dicho proceso presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- Se dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios, aprobadas por el congreso local, para los fondos e incentivos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Fondo de Fomento Municipal; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel; Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, y los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.
- La normativa local prevé la distribución de las participaciones federales a los municipios en un porcentaje igual al establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Fondo de Fomento Municipal, Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Se notificó de manera mensual mediante oficio a cada uno de los municipios, el monto a recibir por fondo o incentivo, así como las deducciones aplicadas.

Generación, entrega y difusión de la información

- La entidad fiscalizada habilitó, dentro del sitio de internet de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que se dieron a conocer en formato excel, los montos pagados a los municipios de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación

de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes definitivos.

- El Gobierno del Estado de Baja California proporcionó a la SHCP la información de las cifras de recaudación de los impuestos y derechos locales del ejercicio 2018.
- Asimismo, la entidad fiscalizada entregó la evidencia de los correos electrónicos remitidos a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, en los cuales le informó el cumplimiento de sus publicaciones mensuales, trimestrales y los ajustes correspondientes, establecidos en el numeral 8 del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- La entidad fiscalizada dispuso de un manual que estableció las reglas de operación, los procesos de distribución, la liquidación y la difusión de la información de las participaciones federales, en el que se identificaron actividades, responsables y flujos de información.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad

- En la normativa local no se contemplan disposiciones respecto de la distribución entre los municipios de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Sobre la Renta.
- No se estableció en la normativa local que la distribución del 20.0% de los recursos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos no considera los accesorios derivados de la recuperación de dicho impuesto.
- El segundo ajuste cuatrimestral de 2019 del Fondo General de Participaciones se descontó en parcialidades, lo cual afectó recursos de 2020 (lo cual corresponde a la revisión de la Cuenta Pública 2020).
- Los descuentos del Fondo General de Participaciones correspondientes al segundo ajuste cuatrimestral de 2019 no se realizaron conforme a lo reportado en la Cuenta Pública 2019.
- No se consideró para su distribución entre los municipios la totalidad de los recursos autoliquidables de la recaudación del Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diesel.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

- Los recursos de las participaciones por el Fondo General de las Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, las Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Impuesto Sobre la Renta no se pagaron a los municipios dentro de los plazos que establece la normativa.
- No se dispuso de controles suficientes para realizar las transferencias entre los municipios, ya que no han sido pagados recursos de septiembre de 2019 de las participaciones del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, lo que generó afectaciones para los municipios de Mexicali y Tijuana.
- No se justificó una parte de las deducciones, y tampoco se acreditaron los descuentos por concepto de adelantos; además, no se pudieron comprobar los pagos a terceros de algunos conceptos y meses. Igualmente, el esquema de adelantos de las participaciones no se encontró previsto en su normativa local.
- En los municipios de Ensenada, Mexicali, Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana se afectaron fondos que no son los permitidos por la normativa aplicable.

Generación, entrega y difusión de la información

- La entidad fiscalizada no proporcionó una parte de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos en los que se recibieron recursos del Fondo General de Participaciones de 2019, por lo que no se pudo verificar su recepción por el Gobierno del Estado de Baja California.
- La información de los montos estimados del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se publicó junto con la información de los montos de los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, precisión que no se encontró en su normativa local.
- La información de los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integraron las participaciones federales del tercer trimestre, no se publicó dentro de los plazos previstos por la normativa, la cual indica que los resultados trimestrales se deben publicar a más tardar el día 15 del mes siguiente al del término del trimestre correspondiente.

Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores

- Existieron debilidades en el control interno de la entidad fiscalizada que se manifestaron en la entrega de documentación incompleta, en desorden y con errores; además, se

observa un retroceso respecto de los resultados de las revisiones anteriores. Esto coincide con el cambio de administración estatal que se llevó a cabo en 2019.

- Es importante mencionar que, en relación con la atención de los compromisos acordados en la revisión de la Cuenta Pública 2018, entre la entidad fiscalizada y la ASF, no se proporcionó información que permita identificar su seguimiento y avance.

El Gobierno del Estado de Baja California, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó mediante el Secretario de Hacienda del Estado de Baja California las acciones de control necesarias a las diversas áreas que participan en los procesos de distribución de las participaciones federales, para que:

- 1.- Publiquen en el manual y en el acuerdo anual las disposiciones y criterios respecto de la distribución entre los municipios, de los recursos del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Establezcan y publiquen en el manual y en el acuerdo anual, que la distribución del 20.0% de los recursos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos no considera lo accesorios derivados de dichos impuestos.
- 3.- Los descuentos de los ajustes cuatrimestrales se realicen conforme a lo reportado en la Cuenta Pública.
- 4.- Se paguen a los municipios las participaciones federales en los plazos que establece la Ley de Coordinación Fiscal.
- 5.- Se paguen los recursos de septiembre a los municipios de Mexicali y Tijuana del Fondo General de las Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y las Participaciones en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y los rendimientos financieros que se generen hasta la fecha de pago.
- 6.- Se justifiquen las deducciones, se acrediten los descuentos por concepto de adelantos, se compruebe el pago a terceros pendientes y se contemple en la normativa local el esquema de adelantos.
- 7.- Se proporcionen todos los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos en los que se reciben recursos del Fondo General de Participaciones de 2019.
- 8.- Se publiquen los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales en los plazos previstos por la normativa, la cual indica que las publicaciones trimestrales se deben realizar a más tardar el día 15 del mes siguiente al de término del trimestre correspondiente.
- 9.- Se diseñe un esquema de control que permita la adecuada ejecución de las actividades de pago de las participaciones federales entre los municipios de la entidad.

Asimismo, resaltó a las diversas áreas encargadas de los procesos de distribución de las participaciones federales, que den atención a cada una de las áreas de mejoras detectadas en la auditoría, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 333,105,972.50 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 546.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 333,105,426.50 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Baja California, por el Gobierno del Estado, el importe auditado fue de 5,605,269.2 miles de pesos, que incluye 237,355.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2019 que representaron el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Baja California presentó insuficiencias en los distintos procesos de la gestión de las participaciones federales, como en la distribución, la transferencia y el control de los recursos, así como en su transparencia.

La entidad fiscalizada no entregó documentación comprobatoria de los fideicomisos correspondientes a los depósitos del Fondo General de Participaciones; asimismo, se identificó que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California no incluyó criterios para normar la distribución de los recursos del Impuesto Sobre la Renta y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos entre los municipios del estado de Baja California. Tampoco se proporcionaron los oficios de notificación de las cuentas bancarias habilitadas para la recepción de las participaciones federales de los municipios de Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, por lo que no fue posible determinar si el monto transferido se pagó a las

cuentas correctas; se careció de controles adecuados para garantizar que las transferencias mensuales a los municipios se realicen en tiempo y forma.

Se generaron rendimientos financieros por retrasos en la ministración de los recursos, los cuales no han sido pagados a los municipios afectados; además no se pagaron a los municipios de Mexicali y Tijuana los recursos de septiembre de 2019 del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios.

No se dispuso de mecanismos adecuados para el manejo y control de la información sobre las deducciones efectuadas a los municipios del estado de Baja California, ya que no entregaron su documentación justificativa; asimismo, para el municipio de Ensenada se efectuaron deducciones a fondos no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal.

Respecto de la generación, entrega y difusión de la información, sobre la distribución y ministración de las participaciones federales entre los municipios, la entidad fiscalizada incumplió con lo dispuesto en los lineamientos a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el caso de la publicación de la información del tercer trimestre.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Baja California no cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados en la presente auditoría, la entidad fiscalizada remitió los oficios número 30.298 de fecha 24 de septiembre de 2020 y 30.390 de fecha 29 de septiembre de 2020, que se anexan a este informe mediante los cuales, se presentó información con el propósito de atender lo observado; del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 15 y 18 se consideran no atendidos y los resultados 2, 4, 14, 16 y 17 se consideran como parcialmente atendidos.

ing. Isajó, Ico



BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO
DIRECCION:	SUBSECRETARIA DE INGRESOS
NÚMERO DE OFICIO:	30.298

1 Leg 1cd
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

PM 10:20

Mexicali, B. C. a 24 de septiembre de 2020.

JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION DEL GASTO
FEDERALIZADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
PRESENTE. -

Por medio del presente y en relación a la **auditoria 471-DE-GF**, notificada mediante oficio mediante oficio **AEGF/0746/2020** de la Auditoria Especial del Gasto Federalizado de la Auditoria Superior de la Federacion (**ASF**) para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del **ejercicio 2019**, correspondiente al **Distribución de las Participaciones Federales**.

Se hace entrega de un disco magnético debidamente certificado, con la información en **atención a los resultados 02, 13 y 16** de la Cedula de resultados y Observaciones preliminares, así mismo se adjuntan los oficios de Instrucción número 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347 en **atención a los resultados 02, 04, 14, 17, 19**, de acuerdo a los mecanismos de atención anexos al Acta.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
24 SEP. 2020
DESPACHADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
29 SEP 2020
12:34
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

ATENTAMENTE

[Signature]
NORMA OLGA ANGELICA ALCALA PESCADOR
SUB SECRETARIA DE INGRESOS DEL ESTADO

C.e.p. RODOLFO CASTRO VALDEZ. - SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO
C.e.p. FRANCISCO JAVIER GARCES RIVAS. - DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA
Archivo/minutario
MQM/apc

BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO
DIRECCION:	SUBSECRETARIA DE INGRESOS
NÚMERO DE OFICIO:	80.390

OMS 1 Agosto

Mexicali, B. C. a 29 de septiembre de 2020.

JAIME ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION DEL GASTO
FEDERALIZADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
P R E S E N T E . -

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
8-6 OCT 2020
14:19L
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Por medio del presente y en relación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente a la **auditoria 471-DE-GF**, notificada mediante oficio **AEGF/0746/2020** de la Auditoria Especial del Gasto Federalizado de la Auditoria Superior de la Federación (**ASF**) para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del **ejercicio 2019**, correspondiente al **Distribución de las Participaciones Federales**.

Se hace entrega de copia certificada de oficio del Ayuntamiento de Ensenada, en **atención al Resultado 16** de la Cedula de Resultados, en alcance al oficio 30.298, así mismo se adjunta copia de los oficios 201358, 201359 y 201360 de parte de la Dirección de Ingresos de esta Secretaría de Hacienda, con documentación certificada en **atención a los resultados 04, 17 y 19** como seguimiento a los oficios de Instrucción solicitados en los mecanismos de atención anexos al Acta.

Sin otro particular de momento, quedo de Usted.

AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION
11 Legajo
2020 OCT -6 AM 10:48

DIRECCION GENERAL
DE EVALUACION DEL
GASTO FEDERALIZADO

ATENTAMENTE

NORMA OLGA ANGÉLICA ALCALÁ PESCADOR
SUB SECRETARIA DE INGRESOS DEL ESTADO

SECRETARIA DE HACIENDA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
30 SEP. 2020
DESPACHADO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

C.c.p. RODOLFO CASTRO VALDEZ. - SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO
C.c.p. FRANCISCO JAVIER GARCÉS RIVAS. - DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA
Archivo/minutario
MQM/apc

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación y Finanzas, ambas del Estado de Baja California.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 115, fracción IV, inciso b.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 2, 3-B, 4-A, fracción I, 6, párrafos segundo y cuarto y 9.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, artículo 14; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, artículos 3, 4 BIS, 5, 6, párrafo segundo, 9 y 10; Ley de Deuda Pública del Estado de Baja California y sus Municipios, artículo 1; Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, artículo 5, fracciones I, II y III; Acuerdo mediante el cual se dan a conocer el calendario de entrega, por ciento, procedimiento de cálculo y variables utilizadas, así como montos estimados de los ingresos que recibirán los municipios del Estado de Baja California, derivados del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización, Fondo de Fomento Municipal, y las Participaciones por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios e Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel, para el Ejercicio Fiscal de 2019 y, Reglas de Operación del Acuerdo por el cual se reforma la denominación del Manual Operativo para la Distribución de Participaciones Federales a los Municipios en el Estado de Baja California, publicado el 22 de junio de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, reglas séptima y décima primera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.